

Andrés Morales,

UNIDAD EDUCATIVA SCOTLAND SCHOOL CÍA. LTDA.

Calle De los Hemisferios N° 1343 e Inti Yán Teléfonos: 2 397691 – 2 395745
SAN ANTONIO DE PICHINCHA

173

VALOR PARTICIPACION

Carlos

Quito, Enero 2 del 2007

\$ 1^{00.}

174

Señores
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Ciudad

Escanear
22-01-07

que

De mi consideración:

De conformidad con el Art. 21 de la Ley de Compañías, pongo en su conocimiento que mediante escritura pública del 21 de agosto del 2006, ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Quito, e inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 11 de diciembre del 2006, se produjo una transferencia de aportaciones en el capital social de la compañía **UNIDAD EDUCATIVA SCOTLAND SCHOOL CIA. LTDA.** con expediente N° 151101, autorizada mediante acta de la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Unidad Educativa Scotland School Cía. Ltda. del día 30 de marzo del 2006, donde se autorizó a la Sra. Mónica Jacqueline Posso Naranjo la cesión del cien por ciento del 24,5% de las participaciones de la Compañía Scotland School Cía. Ltda. equivalentes a 735 participaciones sociales iguales e indivisibles de \$1 dólar cada una que le correspondieron en la liquidación y disolución de la sociedad conyugal mantenida con el Sr. Edgar Vinicio Morales, a favor de la Srta. Ceclia Oderay Lobato Morales.

Una vez registrado en el libro de Participaciones y Socios de la compañía el 11 de diciembre del 2006, el capital social de ésta se compone de la siguiente manera:

NOMBRE DEL SOCIO	N° PARTICIPAC.	PORCENTAJE.
Andrés Vinicio MORALES PANCHI	750	25,00%
Carlos Alberto MORALES PANCHI	750	25,00%
Edgar Vinicio MORALES	735	24,50%
Cecilia Oderay LOBATO MORALES	735	24,50%
Javier Santiago MORALES PANCHI	30	1,00%

Tanto los cedentes como la cesionaria son de nacionalidad ecuatoriana.

Adjunto copia certificada de la escritura de la transferencia de participaciones y copia simple a fin de que certificando las copias se me devuelva el original de la escritura.

Atentamente,


Edgar Vinicio Morales
GERENTE GENERAL.

OK

OK
Cesión
Registrada

22-01-2007

Quito, Diciembre 28 del 2006

Señor
Edgar Vinicio Morales
GERENTE GENERAL DE LA UNIDAD EDUCATIVA
SCOTLAND SCHOOL CIA. LTDA.
Ciudad.

De mi consideración:

Con arreglo y para los fines previstos en el Art. 113 de la Ley de Compañías, por medio de la presente comunico a usted que mediante escritura pública del 21 de agosto del 2006, ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Quito, e inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 11 de diciembre del 2006, se ha procedido a legalizar la transferencia de 735 participaciones por parte de la señora Mónica Jacqueline Posso Naranjo, a favor de la señorita Cecilia Oderay Lobato Morales, conforme a la autorización de cesión de participaciones mediante acta de la sesión de Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Unidad Educativa Scotland School Cía. Ltda., celebrada el 30 de marzo del 2006.

Nº Particip.	V/ Nominal	TOTAL	Porcentaje de Participación
735	\$1,00	\$735,00	24,50%

Para el efecto, se servirá usted registrar anotando la transferencia en el Libro de Participaciones y Socios y comunicando de ello a las autoridades competentes.

Para constancia de lo solicitado me suscribo de usted,



CECILIA ODERAY LOBATO M.
CESIONARIA.



Dr. Remigio Aguilar A.
NOTARIO



Dr. Remigio Aguilar Aguilar

CESIÓN DE PARTICIPACIONES
OTORGA
MONICA JACQUELINE POSSO NARANJO
A FAVOR DE
CECILIA ODERAY LOBATO MORALES
CUANTIA
USD 735,00

464-8640

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, a veinte y uno de Agosto del año dos mil seis; ante mi DOCTOR REMIGIO AGUILAR AGUITAR NOTARIO TRIGÉSIMO OCTAVO BEL CANTÓN QUITO, comparecen: la señora MONICA JACQUELINE POSSO NARANJO, ecuatoriana, casada, mayor, de edad, en su calidad de vendedora o cedente de las participaciones que posee en la compañía SCOTLAND SCHOOL CIA, LTDA; y por otra parte la señora CECILIA ODERAY LOBATO MORALES, ecuatoriana, casada mayor de edad, por sus propios derechos, y como compradora adquirente o cesionaria de las participaciones, las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Quito hábiles y legalmente capaces para contratar y poder obligarse a quienes de conocer doy; y, dicen; que elevan e escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente; SEÑOR

Dr. Remigio Aguilar A.
NOTARIA 38 QUITO

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

NOTARIO, en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una escritura de cesión de participaciones al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- comparecientes.- Comparece por una parte la señora MONICA JACQUELINE POSSO NARANJO, ecuatoriana, casada, mayor de edad, en su calidad de vendedora, o cedente de las participaciones que posee en la compañía SCOTLAND SCHOOL CÍA. LTDA; por otra parte la señora CECILIA ODERAY LOBATO MORALES, ecuatoriana, casada, mayor de edad, por sus propios derechos, y como compradora adquirente o cesionario de las participaciones; SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- La señora Mónica Jacqueline Posso Naranjo y el señor Edgar Vinicio Morales adquirieron dentro de la sociedad conyugal el cuarenta y nueve por ciento (49%) de las participaciones de la compañía Scotland School, CIA, LTDA, compañía constituida legalmente el primero de diciembre del dos mil tres ante el Doctor Rubén Darío Espinosa Hidrovo Notario Undécimo del Cantón Quito y aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución número (03.Q.IJ.4683) y legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito con fecha dos de febrero del año dos mil cuatro. La Sociedad Conyugal entre la señora Mónica Jacqueline Posso Naranjo y el señor Edgar Vinicio Morales fue disuelta y liquidada, con fecha veinte y nueve de Marzo del año dos mil seis ante el Notario trigésimo Octavo del Cantón Quito Doctor REMIGIO AGUILAR AGUILAR; y, legalmente inscrita en el Registro Civil el tres de Abril del dos mil seis. Dentro de la liquidación de la sociedad conyugal a la señora Mónica Jacqueline Posso Naranjo le correspondió el veinte y cuatro punto cinco por ciento (24.5%) de las participaciones de la compañía las cuales acordó cederlas a la persona que determine su

cónyuge Ingeniero Edgar Vinicio Morales.- TERCERA.- CESIÓN.- La cedente Mónica Jacqueline Posso Naranjo, libre y voluntariamente ha decidido vender y ceder el ciento por ciento (100%) del veinte y cuatro punto cinco por ciento (24.5%) de las participaciones que le corresponden en la Compañía Scotland School a favor de la señora Cecilia Oderay Lobato Morales.- CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- La cedente Mónica Jacqueline Posso Naranjo, recibió en pago de sus participaciones la cantidad de setecientos treinta y cinco dólares (\$735,00) valor que es el valor nominal de sus participaciones en dinero efectivo a su entera satisfacción y renunciando por tanto a cualquier reclamo posterior. La cesionaria Cecilia Oderay Lobato Morales, paga por las aportaciones el indicado valor que la convierten en socia de la compañía Scotland School Cia. Ltda; QUINTA.-DECLARACIÓN.- Los comparecientes declaran su plena conformidad por esta cesión de participaciones y renuncian expresa y particularmente a cualquier reclamación posterior, que pudiera aparecer por cualquier responsabilidad u obligación suscrita por la compañía Scotland School Cia. Ltda.- SEXTA.- DOCUMENTO HABILITANTE.- Se adjunta como documento habilitante la Junta General de Socios que autorizó esta cesión.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura de cesión de participaciones.- Hasta aquí la minuta, misma que se encuentra firmada por el Doctor LUIS SARRADE PELAEZ, profesional con matrícula número cinco mil ciento cuarenta del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de esta escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- COM-

D. *Vinicio Aguilár A.*
NOTARIO 30 QUITO



Dr. Remigio Aguilar A.

NOTARIO PARECIENTES.-

M. de Morales

SRA. MONICA JACQUELINE POSSO NARANJO

C.C. 170932599-5

SRA. CECILIA ODERAY LOBATO MORALES
C.C. 060212548-2

DOCTOR REMIGIO AGUILAR AGUILAR

NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

NOTARIA TRIGESIMO OCTAVA

COPIA INTEGRAL

NACI. MATRI. DEFU.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CON SUBSCRIPCION AL REVERSO

INSCRIPCION DE MATRIMONIO
San Antonio

Tomo 1 Pág. 130 Acta 130
Pichincha Veinte y Tres

En provincia de hoy día de Agosto de mil novecientos Dos Mil Dos

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : EDGAR VINICIO MORALES nacido en Lizarzaburu-Riobamba, el 22 de Mayo de 1954, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Empleado, con Cédula Nº 060109854-4, domiciliado en San Antonio de Pcha., de estado anterior Divorciado; hijo de Lúz Morales

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MONICA JACQUELINE POSSO NARANJO nacida en G. Suárez-Quito, el 05 de Septiembre de 1967, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Empleado Privado con Cédula Nº 170932599-5, domiciliada en San Antonio de Pcha., de estado anterior Divorciada; hija de Eduardo Posso y de Martha Naranjo

LUGAR DEL MATRIMONIO: San Antonio de Pcha. FECHA: 23 de Agosto del 2.002

En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamado.....

OBSERVACIONES:

Enmendado Dos Mil Dos Vale.

FIRMAS:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Curador Especial
Mónica Posso N.

Stamp: AÑO 20... Tomo... Acta...
CONTIENE DE ACUERDO AL ARTICULO 12 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL LG.
CERTIFICADO
COORDINADOR DE PROCESOS
Quito

16 AGO. 2006

Stamp: GESTION DE REGISTRO CIVIL OPERADOR 2006
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL DEL ECUADOR

[Handwritten signature]
D. [Name] e Aguiar
NOTARIA 30 QUITO

ESPACIO PARA TIMBRES

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez

f)
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9

f)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL QUITO-03 ABRIL 2006 RAZON: Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Publico Trigesimo Octavo del Canton Quito el 05 de ABRIL 2006 Se declara disuelta LA SOCIEDAD CONYUGAL formada por los contrayentes: EDSAR VINICIO GARCIA Y MONICA JACQUELINE ROSSO NARANJO de conformidad con el ART: 15, numeral 13 de la Ley Notarial Orgánica Expte 05- Noviembre- 1996 Documento que se archiva con el # 2006-17-2- (00) DP. HGS

EL JERARCA LA SECRETARIA

Formulario de registro con campos: AÑO 20, Tomo, Deto. Pág, ACTA, Dtos, Contiene de Acuerdo al artículo 12 de la Ley de Registro Civil I.C., CERTIFICO, COORDINADOR DE PROCESO



16 AGO. 2006

ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA UNIDAD EDUCATIVA SCOTLAND SCHOOL CIA. LTDA. DEL DIA 30 DE MARZO DEL 2006.

En el Distrito Metropolitano de Quito, en el inmueble ubicado en la calle De los Hemisferios 1343 e Inti Yán, de la Parroquia de San Antonio de Pichincha, el día de hoy 30 de marzo del 2006, a las 11:00 horas, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía, con presencia de los señores Edgar Vinicio Morales, Javier Santiago Morales Panchi, Andrés Vinicio Morales Panchi, Carlos Alberto Morales Panchi.

Por encontrarse presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, se instala la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios con el fin de tratar el único punto del orden del día.

Actúa como Presidente de la Junta el Sr. Andrés Morales Panchi, Presidente de la Compañía y como Secretario el Gerente General, Ing. Vinicio Morales.

Por Secretaría se pide se dé lectura al único punto del Orden del Día que ha sido aprobado por la Junta por unanimidad:

1. Autorizar a la Sra. Mónica Jacqueline Posso Naranjo la cesión del cien por ciento del 24.5% de las participaciones de la Compañía Scotland School Cia. Ltda. equivalentes a 735 participaciones sociales iguales e indivisibles de \$1 dólar cada una que le correspondieron en la liquidación y disolución de la sociedad conyugal mantenida con el Sr. Edgar Vinicio Morales, a favor de la Srta. Cecilia Oderay Lobato Morales.

Toma la palabra el Presidente de la Junta y manifiesta que el Sr. Edgar Vinicio Morales conjuntamente con su cónyuge tenían el 49% de las participaciones de la Compañía, que eran parte de la sociedad conyugal que mantenía. La sociedad conyugal entre los Señores Edgar Vinicio Morales y Mónica Jacqueline Posso Naranjo ha sido disuelta y liquidada, por lo que la Sra. Mónica Jacqueline se comprometió en ceder el cien por ciento de las participaciones que le correspondieron en la liquidación de la Sociedad Conyugal, esto es, 24.5% equivalentes a 735 participaciones sociales iguales e indivisibles de \$1 dólar cada una a la persona que su cónyuge le indique, para lo cual requiere la autorización previa y expresa de la Junta. Por lo tanto tiene el interés de ceder el cien por ciento de sus participaciones a la Srta. Cecilia Oderay Lobato Morales, que es la persona que el Sr. Vinicio Morales le ha indicado. El Presidente de la Junta se aprueba el único punto del orden del día autorizando la cesión de las participaciones.

El único punto del Orden del Día es aprobado por unanimidad por los socios de la Compañía por lo cual autorizan a la Sra. Mónica Jacqueline Posso Naranjo la cesión del cien por ciento del 24.5% de las participaciones de la Compañía Scotland School Cia. Ltda. equivalentes a 735 participaciones sociales iguales e indivisibles de \$1 dólar cada una que le correspondieron en la liquidación y disolución de la sociedad conyugal mantenida con el Sr. Edgar Vinicio Morales, a favor de la Srta. Cecilia Oderay Lobato Morales.

NOTARIO 38 QUITO

Sin más puntos que tratar la Presidencia concede quince minutos para que por Secretaria se elabore el acta respectiva de la Junta General Universal. Una vez conclui el receso, se da lectura de la presente acta, la misma que es aprobada por los socios de la compañía, para constancia de lo cual suscriben en unidad de acto. La Junta concluye a las 11h50.- (F) Sr. Andrés V. Morales Panchi, socio, (F) Sr. Javier S. Morales Panchi, socio, (F) Sr. Carlos A. Morales Panchi, socio, (F) Sr. Edgar Vinicio Morales, socio, (F) Sr. Andrés V. Morales Panchi, Presidente de la Junta, (F) Sr. Edgar Vinicio Morales, Secretario de la Junta.

La presente es fiel copia del original que reposa en los libros de actas de la Compañía.- LO CERTIFICO



Ing. Edgar Vinicio Morales
Secretario de la Junta

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 0602125452

LOBATO MORALES CECILIA ODERAY

23 JULIO 1.965

CHIMBORAZO/RIOBAMBA/SAN LUIS

LUGAR DE NACIMIENTO 04 2 201 01594

CHIMBORAZO/RIOBAMBA

LYZARZABURU 65

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V3343V1242

SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO

JORGE LOBATO

LUZ MARIA MORALES

QUITO 15/01/196

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

0174428

[Signature]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

62 - 0034 NUMERO

0602125452 CEDULA

LOBATO MORALES CECILIA ODERAY

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PROVINCIA PICHINCHA

CONOCOTO

[Signature]

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CIUDADANIA 1706288888E

POSSO NARANJO MONICA JACQUELINE

PICHINCHA/QUITO/SONZALEZ SUAREZ

05 SEPTIEMBRE 1967

017- 0348 11543 F

PICHINCHA/QUITO

SONZALEZ SUAREZ 1967

[Signature]
H. de MORALES

ECUATORIANA***** E3333V2242

CASADO EDGAR VINICIO MORALES

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

EDUARDO POSSO

MARTHA NARANJO

QUITO 24/01/2003

24/01/2015

0463008

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y IDENTIFICACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 0602125452

LOBATO MORALES CECILIA ODERAY

23 JULIO 1.965

CHIMBORAZO/RIOBANBA/SAN LUIS

04 2 201 01594

CHIMBORAZO/RIOBANBA

LIZARZABURU 65

[Signature]

EQUATORIANA *****

VJ343V1242

SOBLTERO EMPLEADO

JORGE LOBATO

LUZ MARIA MORALES

QUITO 15/01/96

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

0174428

[Signature]

FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

52-0034 NUMERO

0602125452 CEDULA

LOBATO MORALES CECILIA ODERAY
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

CONOCOTO PARROQUIA

[Signature]

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA.- EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-

[Signature]



DOCTOR REMIGIO AGUILAR AGUILAR
 NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO





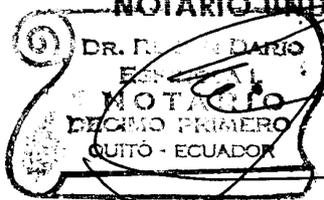
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

CERTIFICADO DE MARGINACION (EXTRACTO).- A fojas 001 581 6, del Tomo # 42 del año 2003 del Protocolo de la Notaria Undécima de Quito, actualmente a mi cargo, en el anverso de dicho folio, al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía **UNIDAD EDUCATIVA SCOTLAND SCHOOL CIA. LTDA.**, otorgada ante mí, el primero de diciembre del año dos mil tres, consta la marginación realizada por mí, con fecha diecisiete de noviembre del año dos mil seis, relativa a la escritura de cesión de participaciones de la Compañía **UNIDAD EDUCATIVA SCOTLAND SCHOOL CIA. LTDA.**, que otorga: **MÓNICA JACQUELINE POSSO NARANJO**; a favor de: **ODERAY LOBATO MORALES**, mediante escritura otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo de Quito, Doctor Remigio Aguilar Aguilar, con fecha siete 21 de Agosto del año dos mil seis, de la que se desprende que en la cláusula "**TERCERA: CESIÓN**.- La cedente Mónica Jacqueline Posso Naranjo, libre y voluntariamente ha decidido vender y cede el ciento por ciento (100%) del veinte y cuatro punto cinco por ciento (24.5%) de las participaciones que le corresponden en la Compañía Scotland School a favor de la señora Cecilia Oderay Lobato Morales "- Confiero la presente a petición de los interesados.-

Quito, 17 de Noviembre del 2006

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO

NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: En esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: 247 del Registro Mercantil de dos de febrero de dos mil cuatro, a fs. 199, Tomo 135, correspondiente a la Compañía "UNIDAD EDUCATIVA SCOTLAND SCHOOL CÍA. LTDA.", lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, a once de diciembre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR.-**

Raúl Gajbor Secaira
**DR. RAÚL GAJBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**



ng.-



2006.17.688



#1002

*Notaria Trigésima Octava
del Cantón Quito*

Dr. Remigio Aguilar Aguilar

PRIMER.

TESTIMONIO

DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

De la Escritura de _____

Otorgada por _____

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA

A favor _____

EDGAR VINICIO MORALES Y SRA

Parroquia _____

Cuantía _____

INDETERMINADA

Quito, a _____ de _____ MARZO _____ de 2.0 _____ 2006

Avenida 6 de Diciembre 140 y Sódiro

Edificio Atenas - Oficina 108

Teléfonos: 2 900-691 / 692 / 674 Telefax: 2 900-766

QUITO - ECUADOR

COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CON SUBINSCRIPCION
AL REVERSO

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1 Pág. 130 Acta 130

En San Antonio provincia de Pichincha hoy día Veinte y Tres de

Agosto de mil novecientos Dos Mil Dos El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : EDGAR VINICIO MORALES nacido en Lizarzaburu-Riobamba el 22 de Mayo de 1954 de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Empleado con Cédula Nº 060109854-4 domiciliado en San Antonio de Pcha. de estado anterior Divorciado hijo de ~~XXXXXXXXXX~~ y de Luz Morales

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MONICA JACQUELINE POSSO NARANJO G. Suárez-Quito el 05 de Septiembre de 1967 de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Empleado Privado con Cédula Nº 170932599-5 domiciliada en San Antonio de Pcha. de estado anterior Divorciada hija de Eduardo Posso y de Martha Naranjo

LUGAR DEL MATRIMONIO: San Antonio de Pcha. FECHA: 23 de Agosto del 2.002

En este matrimonio reconocieron a su hij... llamad.....

OBSERVACIONES:

Emmendado Dos Mil Dos Vale.

FIRMAS:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

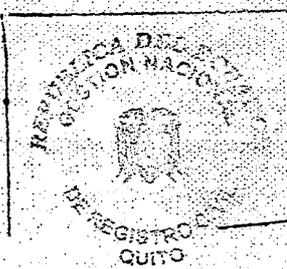
[Handwritten signature]
Curador Especial
[Handwritten signature]
Monica Posso N.

AÑO 20 Tomo Dcto. Pág. ACTA
Ditr.

Conferencia de Registro al artículo 12
del Código Civil C.

COORDINADOR DE PROCESOS

QUITO 4 ABR 2006



GESTION DE REGISTRO CIVIL
OPERADOR 2005



ESPACIO PARA TIMBRES

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez

f)
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9

f)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL - QUITO-03- ABRIL-2006. RAZON: Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Publico Trigesimo Octavo del Canton Quito, el 28 de MARZO 2006, se declara disuelta LA SOCIEDAD CONYUGAL formada por los contrayentes: EDGAR VINICIO ... Y MONICA JACQUELINE POSSO NARANJO de conformidad con el ART: 18, numeral 13 de la Ley Notarial modificada por la Ley Orgánica Exp. 05- Noviembre- 1996. Documento que se archiva con el # 2006-17-2-689. DP. MGS

EL JEF... LA SECCION LEGAL

AÑO 20... Tomo... Octo. Pág... ACTA...

Dira

Conf... al artículo 12
Ley de Registro Civil / C

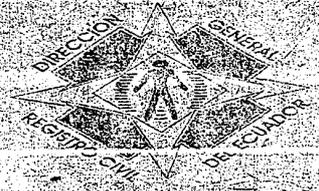
CERTIFICADO

COORDINADOR DE PROCESOS

4 ABR. 2006

Quito

GESTIÓN DE REGISTRO CIVIL
OPERADOR 2005



Soluciones Legales Inteligentes

Abogados Consultores

SEÑOR NOTARIO. En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la suscripción de la presente Disolución de la Sociedad por una parte el señor ING. EDGAR VINICIO MORALES, por sus propios derechos, portador de la cédula No. 160109854-4; y, SRA. MONICA JACQUELINE POSSO NARANJO, por sus propios derechos, portadora de la cédula No. 170932599-5.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casados, mayores de edad, domiciliados y residentes en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, libre y voluntariamente concurren a la celebración de la presente escritura de Disolución de la Sociedad Conyugal:

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- De la partida de matrimonio que adjuntamos vendrá a su conocimiento que somos casados en esta ciudad de Quito en la Parroquia de San Antonio de Pichincha, el día 23 de agosto del año 2002, constante del Tomo I, página 130, Acta 130 y como consecuencia de nuestro matrimonio tenemos constituida la Sociedad Conyugal, lo cual se acredita con una copia certificada de la inscripción de matrimonio que se adjunta como documento habilitante.

TERCERA.- DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.- Con los antecedentes anotados, acudimos ante Usted para solicitar se digne declarar Disuelta nuestra Sociedad Conyugal, que se constituyó como efecto de nuestro matrimonio, cuyos datos constan en la Cláusula de Antecedentes. Disolución solicitada de conformidad a lo previsto en el Párrafo Sexto del Título V del Primer Libro del Código Civil y en aplicación al numeral 13 de Artículo 18 de la Ley Notarial, añadido por el Artículo 7 de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial pública en el Registro Oficial No. 64 del 8 de noviembre de 1.996.

CUARTA.- ADMINISTRACIÓN.- Los cónyuges tendrán a libre administración de manera separada e independiente del otro cónyuge, de manera que cada uno tenga plena capacidad civil, comercial, legal o de cualquier índole con respecto a sus bienes, de modo que, las rentas, ingresos, utilidades, activo y pasivo, serán exclusivos para cada uno de los cónyuges por separado.

QUINTA.- ACTIVOS Y PASIVOS DE LA SOCIEDAD CONYUGAL .- Los comparecientes tienen como activos de la sociedad conyugal los siguientes bienes patrimoniales: un automóvil marca Chevrolet, modelo Forza 3 P1.3L, color rojo, tipo Coupe, número de motor G13B400365, número de chasis 8LAEAA34S20128877, Año 2002, matriculado en Pichincha con placas PXY426. Poseen el 25% de derechos y acciones en el inmueble ubicado en la Parroquia de San Antonio de Pichincha, adquirido mediante escritura pública del 16 de enero del 2003, suscrita en la Notaría Trigésima Cuarta del Cantón Quito a cargo del Dr. Alfonso Di Donato Salvador, inmueble adquirido al Sr. Segundo Xavier Cueva y otro, la misma que se halla inscrita con fecha 20 de febrero del 2003. Poseen el 49% de las participaciones en la Compañía Scotland School Cia. Ltda. que tienen un capital suscrito y pagado de tres mil dólares (\$3000,00). La sociedad conyugal tiene un pasivo para con el Banco del Pichincha C.A.

SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL: Los comparecientes expresamente acuerdan efectuar la liquidación de la sociedad conyugal, partiendo del activo y pasivo declarado para lo cual acuerdan el siguiente reparto: 1) El vehículo, automóvil marca

www.abogadosarrade.com

consultas@abogadosarrade.com

Av. 6 de Diciembre 134 y Luis Sodiro (Parque La Alameda) Edificio El Capitolio Oficina 106

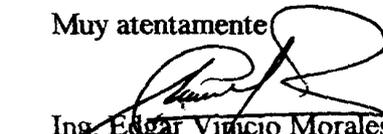
Chevrolet, modelo Forza 3 P1.3L, color rojo, tipo Coupe, número de motor G13B400365, número de chasis 8LAEEA34S20128877, Año 2002, matriculado en Pichincha con placas PXY426 quedará de exclusiva propiedad de la Sra. Mónica Jacqueline Posso Naranjo. Para legalizar esta liquidación conjuntamente se suscribirá de conformidad con la ley el contrato de compraventa del vehículo 2) A la firma de la presente disolución y liquidación la Sra. Mónica Jacqueline Posso Naranjo recibe el pago de la cantidad de dos mil dólares (Usd\$2000,00) por concepto de los derechos y acciones que tienen en el inmueble ubicado en la Parroquia de San Antonio de Pichincha, adquirido mediante escritura pública del 16 de enero del 2003, suscrita en la Notaría Trigésima Cuarta del Cantón Quito a cargo del Dr. Alfonso Di Donato Salvador, inmueble adquirido al Sr. Segundo Xavier Cueva y otro, la misma que se halla inscrita con fecha 20 de febrero del 2003 y las participaciones que le corresponden en la Compañía Scotland School Cia. Ltda. además recibirá un pago adicional de \$1000 dólares al plazo de 60 días en garantía de los cuales recibe una letra de cambio sin perjuicio de que dicha deuda consta en el presente documento público. 3) El Ing. Vinicio Morales recibirá como parte de la liquidación de la sociedad conyugal el 12,5% de los derechos y acciones sobre el inmueble mencionado en la cláusula anterior, de modo que, el Ing. Vinicio Morales pasará a tener el 25% de los derechos y acciones de dicho inmueble. 4) El Ing. Vinicio Morales recibirá como parte de la liquidación de la sociedad conyugal la cesión del 24.5% de las participaciones de la Compañía Scotland School Cia. Ltda., pasando a tener el 49 % de las participaciones en dicha compañía. 5) El Ing. Vinicio Morales asume la obligación pendiente que tienen con el Banco del Pichincha C.A. y se responsabiliza al pago.

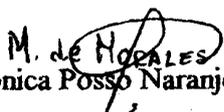
SÉPTIMA.- COMPROMISO.- La Sra. Mónica Jacqueline Posso Naranjo se compromete particular y expresamente a suscribir la escritura pública de cesión de derechos y acciones que tiene en el inmueble ya indicado en la cláusula quinta a favor de la persona que indique el beneficiario, esto es, el Ing. Edgar Vinicio Morales, de la misma forma se compromete a suscribir la escritura pública de cesión de sus participaciones que posee en la compañía Scotland School Cia. Ltda. el Ing. Edgar Vinicio Morales a su vez se compromete a pagar los mil dólares restantes (\$1000) en el plazo de sesenta días. El Ing. Edgar Vinicio Morales, se compromete y responsabiliza por cubrir la deuda con el Banco del Pichincha C.A.

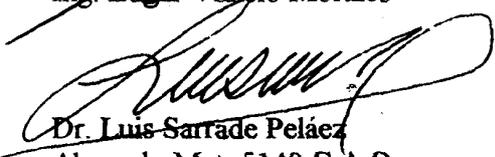
OCTAVA.- CUANTIA.- La cuantía de la presente disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal es indeterminada.

Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal, atendiendo al pedido de los cónyuges que han expresado su voluntad y la conformidad con las cláusulas antecedentes. En prueba de ello la suscriben conjuntamente con el Abogado Patrocinador.

Muy atentamente


Ing. Edgar Vinicio Morales


M. de Morales
Sra. Mónica Posso Naranjo


Dr. Luis Sarrade Peláez
Abogado Mat. 5140 C.A.Q.



Dr. Remigio Aguilar A.
NOTARIO



Dr. Remigio Aguilar Aguilar

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS PREVIA
A LA DECLARACION DE LA DISOLUCION DE LA
SOCIEDAD CONYUGAL

Di: 2 copias

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador hoy día martes dieciséis de Marzo del año dos mil seis; ante mi el Doctor REMIGIO AGUILAR AGUILAR NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, comparecen los cónyuges señores EDGAR VINICIO MORALES Y MONICA JACQUELINE POSSO NARANJO, por sus propios derechos, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados entre si, hábiles y capaces para contratar y obligarse, portadores de las cédulas de ciudadanía número ciento sesenta ciento nueve ochocientos cincuenta y cuatro raya cuatro; y, ciento setenta novecientos treinta y dos quinientos noventa y nueve raya cinco, respectivamente, en forma libre y voluntaria, juramentados que fueron en legal y debida forma, prevenidos de las penas

NOTARIA TRIGESIMO OCTAVA

de perjurio y de la obligación que tienen de decir la verdad con claridad y exactitud dicen: que reconocen como suyas propias las firmas y rubricas puestas al pie de la Petición de Disolución de la Sociedad Conyugal que tienen formada entre ellos; quienes manifiestan que estas firmas y rúbricas son suyas, y que son las que usan en todos sus actos tanto públicos como privados.- Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral trece del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, incorporado por la Ley Reformatoria expedida el cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Número sesenta y cuatro de ocho de Noviembre del mismo año, convoco a Audiencia de Conciliación a los comparecientes, para el día miércoles veinte y nueve del presente año, a las diez horas, a fin de proceder a levantar el Acta Notarial, en la que ratificarán su voluntad de declarar disuelta la sociedad conyugal que tienen formada entre ellos, quedando debidamente convocados para tal objeto. Leída que les fue la presente Acta a los comparecientes por mi el Notario se ratifican en ella y la firman conmigo en unidad en unidad de acto, de que doy fe.-

COM--



Dr. Remigio Aguilar A.
NOTARIO



Dr. Remigio Aguilar Aguilar

ACTA NOTARIAL DE AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA
LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, a veinte y nueve de Marzo del año dos mil seis; a las diez horas, ante mi el Doctor REMIGIO AGUILAR AGUILAR NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, Comparecen los cónyuges señores EDGAR VINICIO MORALES Y MONICA JACQUELINE POSSO NARANJO, por sus propios derechos, quienes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados entre si, hábiles y capaces para contratar y obligarse; Con el fin de llevar a efecto la Audiencia de Conciliación, prevista en el numeral trece del Artículo dieciocho de la Ley Notarial incorporado por la Ley reformativa expedida el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis, y publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre del mismo año.- Al efecto los señores EDGAR VINICIO MORALES Y MONICA JACQUELINE POSSO NARANJO, por sus propios

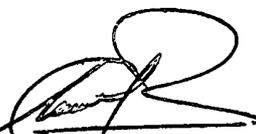
Dr. Remigio Aguilar A.
NOTARIO QUITO

NOTARIA TRIGESIMO OCTAVA



Dr. Remigio Aguilar A.

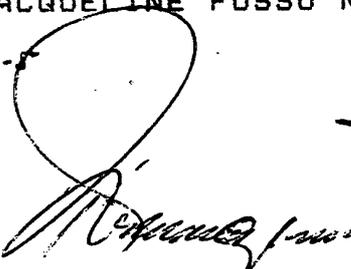
NOTARIO PARECIENTES.-


SR. EDGAR VINICIO MORALES

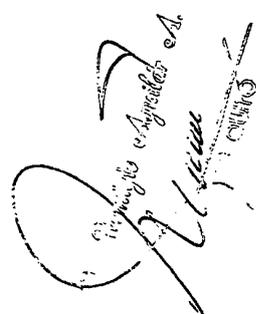
C.C. 0601098544

M. de Morales
SRA. MONICA JACQUELINE POSSO NARANJO

C.C. 170932599-5


Dr. REMIGIO AGUILAR AGUILAR

NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO


Remigio Aguilar A.

NOTARIA TRIGESIMO OCTAVA

derechos en forma libre y voluntaria, ratifican su deseo de dar por DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL formada entre ellos, de lo cual en mi calidad de NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO doy fe.- Leída que les fue la presente Acta de Disolución de la Sociedad Conyugal a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican en ella y firman al pie de la misma, juntamente conmigo en unidad de acto, de todo lo que doy fe.- Quedando autorizados para que copias de la misma puedan ser inscritas en los Registros correspondientes.-

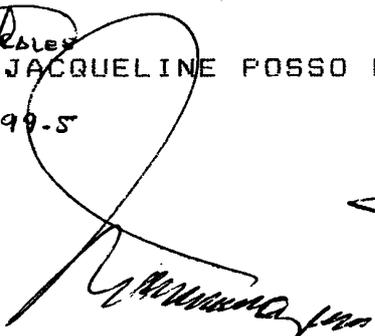


SR. EDGAR VINICIO MORALES

C.C. 060109854.4

H. de Robles
SRA. MONICA JACQUELINE POSSO NARANJO

C.C. 170932599-5



Dr. REMIGIO AGUILAR AGUILAR

NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO





Año.....Tomo.....Pag.Acta....

Es fiel copia del original que se archiva en la Jefatura de Area de San Antonio de Pichincha, y que lo confiero de acuerdo al artículo 122 de la Ley de Registro Civil
CERTIFICO

[Handwritten signature]

JEFE DE AREA
San Antonio **18 OCT 2002**

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo Pág. 130 Acta 120

En San Antonio Provincia de Pichincha
hoy día Veinte y tres de Agosto del dos mil dos

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: EDGAR VINICIO MORALES**

..... nacido en Bazanabamba, Pichincha el 22 de Mayo de 1954, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Empleado con Cédula N° 060109854-4, domiciliado en San Antonio de Pichincha, de estado anterior Divorciado, hijo de X.X.X.X.X.X y de Luz Morales

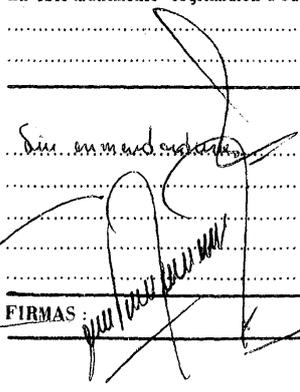
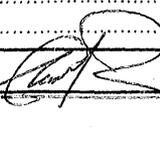
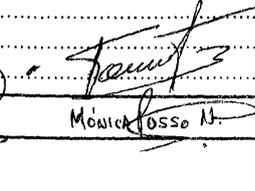
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MONICA JACQUELINE POSSO NARANZO nacida en San Juan, Loja, el 05 de Septiembre de 1967, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Empleado Privada con Cédula N° 1709325995, domiciliada en San Antonio de Pichincha, de estado anterior Divorciado; hija de Eduardo Posso y de Martha Naranjo

LUGAR DEL MATRIMONIO: San Antonio de P. FECHA: 23 Agosto 2002

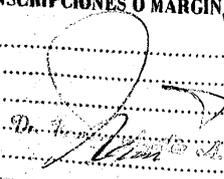
En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun ... llamad.....

OBSERVACIONES :

Sin observaciones

FIRMAS:   
MONICA POSSO N.

cuya copia de
de
Jefe de Oficina
legal, judicialmente autorizada de los contra-
matrimonio, fue declarada mediante senten-
con fecha
de
de
Jefe de Oficina
de este matrimonio mediante sentencia del
con fecha
cuya copia se archiva.
de
de
Jefe de Oficina

BINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

De
Notario

COPIA INTEGRAL

NACI. MATRI. DEFU.

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
N° 400000
CJ, UN

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 IDENTIFICACION
 ECUATORIANA *****
 MONICA VINCICIO
 CUI SUAREZ/ALVARO SUAREZ SUAREZ
 14/10/2004
 REN 1320053

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 IDENTIFICACION
 ECUATORIANA *****
 MONICA VINCICIO
 CUI SUAREZ/ALVARO SUAREZ SUAREZ
 14/10/2004
 REN 1320053

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 IDENTIFICACION
 ECUATORIANA *****
 EDUARDO VINCICIO MONICA JACQUELINE
 SUAREZ SUAREZ/ALVARO SUAREZ SUAREZ
 24/01/2015
 REN 0463008

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 IDENTIFICACION
 ECUATORIANA *****
 EDUARDO VINCICIO MONICA JACQUELINE
 SUAREZ SUAREZ/ALVARO SUAREZ SUAREZ
 24/01/2015
 REN 0463008

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA.- EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-

Dr. Domingo Aguilar A.
 [Signature]

NOTARIA 38 QUITO

